

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES**

**Artículo 129.** El Director General de los Servicios Periciales, tendrá las facultades siguientes:

- I. Acordar con el Fiscal General, los asuntos de su competencia;
- II. Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las funciones de la Dirección General;
- III. Cumplir y hacer cumplir, sin perjuicio de la autonomía técnica que corresponde a los Peritos, las órdenes emitidas por los Fiscales del Ministerio Público en la investigación de los delitos;
- IV. Formular las opiniones e informes sobre los asuntos que le sean requeridos por las áreas de la Fiscalía General, así como desahogar las consultas técnicas, jurídicas y administrativas que le sean planteadas por los Fiscales, la Policía Ministerial, los Jefes de Departamento, los Delegados, los Subdelegados, los Enlaces, los Peritos, los Policías Científicos y las demás áreas de la Institución;
- V. Supervisar las acciones de sus subordinados con referencia a la técnica, forma y fondo de sus dictámenes;
- VI. Suplir o reemplazar, cuando así lo estime necesario, a cualquiera de los Peritos que participe en una investigación o estudio pericial, por otro diverso;
- VII. Proponer al Fiscal General los manuales de organización y procedimientos, así como las modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Dirección General y que regulen, particularmente, las actividades especializadas de los Peritos;
- VIII. Promover y gestionar la implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad de las normas internacionales ISO 9001:2008 e ISO 17025 en los laboratorios y especialidades forenses;
- IX. Proponer al Fiscal General, los acuerdos y circulares referentes a disposiciones técnicas o jurídicas en el ámbito de competencia de la Dirección General;
- X. Proponer al Fiscal General, la contratación, el nombramiento, la designación y el lugar de adscripción del personal operativo o administrativo apto para las actividades dentro de la Dirección General;
- XI. Proponer al Fiscal General, la adquisición, arrendamiento, reubicación y suministro de los recursos materiales de la Dirección General, así como la

contratación de servicios, adquisición de vehículos, equipo de laboratorio, insumos y demás implementos tecnológicos, para el cumplimiento de las actividades en materia pericial;

- XII. Administrar los recursos materiales que le sean proporcionados por la Fiscalía General, con la finalidad de aprovecharlos al máximo;
- XIII. Acudir a los lugares de hechos, anfiteatros y laboratorios, para supervisar los trabajos del personal de la Dirección General, coadyuvando, en su caso, sobre la forma de llevarlos a cabo;
- XIV. Auxiliar en los programas de depuración de los cuerpos policíacos, ministeriales y periciales, así como en los programas para la renovación de las licencias colectivas de portación de armamento, mediante la implementación de los exámenes toxicológicos y cualquier otro que se requiera.

Los exámenes toxicológicos que se practiquen al personal operativo, se realizarán en presencia del o de los funcionarios que al efecto sean designados por la Visitaduría General, quienes registrarán el procedimiento y sus resultados en el acta correspondiente;

- XV. Certificar las copias de los oficios y dictámenes que obren en los archivos de la Dirección General y de aquellos documentos oficiales que se compulsen con sus originales;
- XVI. Coordinar acciones con los Fiscales, Directores, Policía Ministerial, y demás titulares de las áreas administrativas, para optimizar las acciones periciales de la Institución;
- XVII. Integrar y rendir, por conducto del Enlace de Estadística e Informática, un informe mensual estadístico de las labores, al Centro de Información, y su concentrado anual, así como los demás que le sean requeridos por el Fiscal General;
- XVIII. Atender al público que solicite audiencia, canalizando las quejas y denuncias que se presenten en contra del personal de los Servicios Periciales, a la Contraloría General para el ejercicio de sus funciones;
- XIX. Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y difundir la disciplina criminalística a todas las áreas de la Fiscalía General, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional y la Unidad de Análisis de la Información, a través de la Política Criminal;
- XX. Colaborar a efecto de que exista una estrecha coordinación entre la Policía Ministerial y el personal pericial, cuando exista la necesidad para el procesamiento conjunto del lugar de la intervención;

- XXI. Participar personalmente o por medio de un representante en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y de obra pública relacionados con los Servicios Periciales, así como en las reuniones a las que sea convocado;
- XXII. Solicitar y promover la capacitación inicial, especializada y de actualización de todo el personal perteneciente a la Dirección General, coordinando acciones con el Instituto de formación Profesional;
- XXIII. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, a través de la Subdirección de Amparos, Civil y Penal, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General, y
- XXIV. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.